

cación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo para 25 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil «Yago School», promovido por «Colegio Bilingüe de Castilleja, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41018586, ubicado en C/ Real, 2, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), quedando configurado con 7 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 159 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 24 de noviembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Potitos» de Sevilla. (PP. 4232/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Enrique Villanueva de Martino, representante de «Escuela Infantil Potitos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Potitos», en solicitud de ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil con 101 puestos escolares, por Orden de 22 de octubre de 2010 (BOJA de 18 de noviembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 3 unidades de primer ciclo para 53 puestos escolares, al centro de educación infantil «Potitos», promovido por «Escuela Infantil Potitos, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41018771, ubicado en C/ Paletina, 9, Edificio S-30, P.I. Nuevo Calonge, de Sevilla, quedando configurado con 9 unidades de primer ciclo para 154 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la beca «Ventura Varo Arellano» para el año 2011.

Habiéndose convocado la beca «Ventura Varo Arellano» para el año 2011, mediante la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas «Ventura Varo Arellano» y «Mercedes Hidalgo Millán», y se efectúa su convocatoria para el año 2011 (BOJA núm. 134, de 11 de julio), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora, constituida al amparo del artículo 15.2 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en virtud de lo establecido en el artículo 15.1 de las citadas bases reguladoras, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la beca «Ventura Varo Arellano» correspondiente a la convocatoria del año 2011, al alumno don Bartolomé Torralbo Muñoz.

El alumno propuesto por la Comisión Evaluadora cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Segundo. El presupuesto aceptado ha sido de 2.567,81 €, que representa el 97,35% de la subvención concedida en la beca, que asciende a 2.500 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.8079.480.01.42D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente beca se destinará a fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del inglés, de conformidad con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Cuarto. El abono de la beca se realizará en un solo pago, mediante libramiento en firme con justificación diferida y la consiguiente transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado o interesada, conforme a lo establecido en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

Quinto. El plazo de ejecución para la realización de las actividades estará comprendido entre el 1 de septiembre del año 2011 y el 31 de agosto del año 2012, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

Sexto. La justificación del gasto se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución, mediante presentación de justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y del gasto total realizado, de acuerdo con lo establecido en los apartados 24.b) y 26.f).1.º del Cuadro Resumen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras.

Séptimo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante, en el curso académico 2011/2012.

Esta Delegación Provincial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003, y conforme a la Orden de 15 de abril de 2011 que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante, una vez estudiadas las solicitudes conforme a procedimiento y con las condiciones establecidas en dicha Orden, valorados los proyectos y emitida su propuesta por la Comisión Evaluadora provincial a quien compete,

R E S U E L V E

Primero. La Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como de atención al alumnado inmigrante, en el curso 2011/2012, otorgando dichas subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas que se extenderá desde la publicación de esta Resolución hasta la finalización del curso académico 2011/2012 y, asimismo, el plazo de justificación de las ayudas recibidas, desde la finalización del proyecto de actividades y hasta el 31 de agosto de 2012, debiendo presentar ante esta Delegación Provincial el correspondiente Certificado de la Intervención local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que se conceden.

Cuarto. El pago de las subvenciones se realiza en la modalidad de pago anticipado y fraccionado, mediante un primer pago de hasta el 75% de la subvención concedida tras la presente Resolución definitiva de la convocatoria y un segundo pago-liquidación por el resto durante el tercer trimestre del curso escolar, salvo en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 6.050 euros que se pagarán de una sola vez, hasta alcanzar el límite presupuestario de la convocatoria que